



| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2015 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 19 de 21 |

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 080**

| | |
|---|--|
| RADICACIÓN No. 325 DEL 14 DE MARZO DE 2018 | |
| Convocante (s): | VICTOR GABRIEL FONSECA RUEDA |
| Convocado (s): | DEPARTAMENTO DEL CESAR |
| Medio de Control: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Pretensión: | NULIDAD ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGÓ LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONVOCANTE Y LA ENTIDAD CONVOCADA Y EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS DERECHOS SOCIALES, PRESTACIONALES Y SALARIALES CON OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y SUBORDINADOS EN LA OFICINA DE RENTAS DEPARTAMENTAL COMO APOYO EN EL SUBGRUPO DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. |

En Valledupar – Cesar, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), iniciada la hora judicial de las cuatro y treinta de la tarde (4:30pm), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctor DIEGO ANDRÉS RUEDA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.094.679 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 184.057 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado (a) judicial del convocante, quien actúa según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, documento que es exhibido y aportado al expediente y quien se encuentra debidamente reconocido mediante proveído de fecha 22 de marzo de 2018; y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000077 de marzo 22 de 2018, documentos éstos que se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al señor apoderado judicial de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante, para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.” Seguidamente la intervención del (la) señor (a) apoderado (a) judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la

| | | | |
|--|--|----------------------------|------------|
|  PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2015 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 20 de 21 |

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 080 – Mayo 7/18. - 2 -

entidad en relación con la solicitud incoada: “El Comité de Conciliación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, mediante acta No. 090 del 23 de marzo de 2017, una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Oficina de Rentas Secretaría de Hacienda de la Gobernación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido en párrafos anteriores y por ende decide NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante, por cuanto en este asunto no se estructuran los elementos propios de una relación laboral, toda vez que no demostró la subordinación y dependencia, y que sus funciones eran propias de un empleado público, está probado que el acto jurídico que vinculó al convocante de la solicitud con la administración reúne los requisitos de un contrato de prestación de servicios, el cual está previsto en el numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en donde describe que en ningún caso los contratos de prestación de servicios generan relación laboral ni prestaciones sociales y por otro lugar se encuentran prescritas todas las acciones judiciales que quisiera impetrar el actor. Todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia simple para que obre como prueba dentro del expediente, constante de ocho (8) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión.”

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El despacho teniendo en cuenta lo expuesto por el señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo a lo decidido por el comité de conciliación de dicha entidad al no presentar ninguna fórmula conciliatoria, se declara fallida la diligencia, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; así mismo, se ordena la expedición de la constancia de ley y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo de todo lo actuado. En constancia, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las cuatro y cuarenta y seis de la tarde (4:46pm).


JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
 Procurador 47 Judicial II Administrativo


DIEGO ANDRÉS RUEDA ROJAS
 Apoderado Judicial Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBREGH
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR


CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
 Sustanciadora